



Resolución Ministerial

996-2003 MTC/02

Lima, 24 de noviembre de 2003

Que de acuerdo a la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 651-99-MTC/15.02.PERT-PCR, aprobada mediante Resolución Directoral N° 963-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL, derivado de la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 651-99-MTC/15.02.PERT-PCR, aprobada mediante Resolución Directoral N° 963-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL, derivado de la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 651-99-MTC/15.02.PERT-PCR, aprobada mediante Resolución Directoral N° 963-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL;

Visto la Nota de Elevación N° 088-2003-MTC/21 y sus antecedentes, mediante los cuales se solicita que se autorice al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación del Estado, proceda a la interposición de las acciones legales que correspondan para obtener el pago del saldo a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, derivado de la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 651-99-MTC/15.02.PERT-PCR, aprobada mediante Resolución Directoral N° 963-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de setiembre de 1999 el Programa de Caminos Rurales del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes suscribió el Contrato de Obra N° 651-99-MTC/15.02.PERT-PCR con la empresa Arcos G & G Contratistas Generales S.A. para la ejecución de la Obra de Camino Rural: Tayal – San Gregorio – Agua Blanca – Desvío Pencayo, Tramo Único: Agua Blanca – El Empalme;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL, estableciendo que los derechos y obligaciones del Programa de Caminos Rurales del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes serán asumidos por el PROVIAS RURAL;

Que, por Resolución Directoral N° 630-2001-MTC/15.02.PERT-PCR se resolvió administrativamente el Contrato de Obra N° 651-99-MTC/15.02.PERT-PCR por falta de capacidad económica, técnica y administrativa del Contratista que no garantizaba la culminación de la obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 963-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 651-99-MTC/15.02.PERT-PCR, la cual ha quedado consentida al no haberse interpuesto recurso impugnativo alguno;





Que, de acuerdo a la Liquidación Final del Contrato de Obra, aprobada mediante Resolución Directoral N° 963-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL, existe un Saldo Deudor a Favor de la Entidad, PROVIAS RURAL, por la suma de S/. 236,038.76 (Doscientos Treinta y Seis Mil Treinta y Ocho y 76/100 Nuevos Soles);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que inicie las acciones legales que correspondan contra la empresa Arcos G & G Contratistas Generales S.A.;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N° 17537 y 17667 y la Ley N° 27791;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra la empresa Arcos G & G Contratistas Generales S.A., a fin de recuperar el saldo deudor a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso mencionado, al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones

